

**OTROSI No 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT</b>  Representante legal: <b>JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.199  <b>INTEGRADO POR:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. (34%),</b></li><li>• <b>CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR (33%)</b></li><li>• <b>SERVIKALL INGENIERIA S.A.S (33%)</b></li></ul>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.542.886-2</b>
<b>OBJETO</b>	<b>EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>
<b>PLAZO</b>	<b>SEIS (6) meses, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.</b>
<b>VALOR</b>	<b>TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$33.988.093.921,00) M/CTE, el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>OBRA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>ISLA DE PROVIDENCIA</b>
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	<b>BOGOTÁ. D.C.</b>

**OTROSI No 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-96534 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 21000276 H3 DE 2020</b>
<b>INTERVENTORÍA</b>	<b>CONSORCIO 21</b>
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	<b>29 DE DICIEMBRE DEL 2021</b>
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACION</b>	<b>29 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>OTROSÍ No 01 DEL 28/06/2022</b>	<b>PRÓRROGA POR DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA : HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2022</b>
<b>SOLICITUD OTROSI No 02</b>	
<b>PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES Y UN (1) DÍA</b>	

### CONSIDERACIONES

1. El contratista de obra mediante oficio Consorcio Nuevo Embujo 22 SCT GA – 273 del 19 de agosto de 2022 radica la solicitud ampliación plazo contrato de Obra No. 3-1-96534-04, en el que esboza sus argumentos y concluye:

“(…)

*Por medio de la presente, y de acuerdo con lo conversado en el comité semanal del 18 de agosto, nos permitimos solicitar de la manera más atenta, la prórroga No. 2 por CIENTO VEINTITRES (123) días calendario a partir del 31 de agosto de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022 a fin de acometer las obras objeto del contrato de la referencia.*

*Por lo anterior, hacemos entrega formal del balance presupuestal de obra del contrato No. 3-1-96534-04, considerando los ítems no previsto y un ajuste de cantidades sin proyectar adición, y la nueva reprogramación de obra como soporte a nuestra solicitud de prórroga. ..(…).*

*Como se observa, en los meses de noviembre y diciembre, se espera iniciar y terminar, principalmente, las obras civiles para la subestación eléctrica, la fachada del edificio junto con las respectivas instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y voz y datos, además de la instalación de equipos de ventilación y la planta de tratamiento de agua residual.*

*Cabe resaltar que esta reprogramación de obra no contempla la adición de recursos económicos, por ende, muchas de las actividades contractuales no se podrán ejecutar, como la pavimentación de las vías de acceso y andenes, sistema de voceo, mobiliario urbano y señalización en terminal y urbanismo, ya que dichos recursos serán destinados a la ejecución de actividades de vital importancia como los son la PTAR, subestación eléctrica y los ítems no previstos detectados a la fecha, que garantizarán el funcionamiento del Aeropuerto. Por tal motivo, ponemos a consideración de la Entidad Contratante la respectiva adición presupuestal.*

**OTROSI No 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

*Finalmente, y por todo lo anterior, se hace necesario solicitar a la Entidad mayor tiempo de ejecución en aras de garantizar que las instalaciones del terminal y obras exteriores cuenten con los servicios que mejorarán las condiciones actuales, tanto para el residente de la isla como para los turistas que llegan a la isla.”*

2. Mediante oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03-0251 del 24 de agosto de 2022 la interventoría, **CONSORCIO 2 I**, emite el aval a la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

*(...)*

*Esta interventoría se permite emitir su aval ante la solicitud de prórroga del contrato de obra de la referencia, presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, mediante Comunicación Consorcio Nuevo Embrujo 22 SCT GA – 273 del 19 de agosto de 2022, cuya extensión en el tiempo es de CUATRO (04) MESES Y UN (01) DIA calendario, contados desde la terminación inicial del contrato, es decir, desde el 31 de agosto de 2022, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato, el día 31 de diciembre de 2022.*

*De lo anterior, es importante destacar que la interventoría considera procedente la prórroga No.2 del contrato en las condiciones solicitadas por el contratista, ya que la ejecución física del proyecto así lo requiere, toda vez que, con el fin de darle funcionalidad a la terminal de pasajeros se hace necesario la construcción y puesta en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR, cuya modificación del diseño, revisión y aprobación se dieron durante la ejecución de la fase de obra, así mismo, se ha hecho necesario una redistribución de los recursos a través de un balance de mayores y menores cantidades, que permiten la ejecución de actividades que propenden por la funcionalidad de la terminal de forma correcta, en consecuencia, se revisó la programación presentada por el contratista, identificando que existe concordancia entre las actividades a realizar y los tiempos de prórroga solicitada, por tal motivo, esta interventoría emite aval a dicha solicitud.*

*No obstante, es importante destacar que el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT media responsabilidad con respecto al plazo solicitado, esto se ha evidenciado por parte de la interventoría en las dos solicitudes de inicio de imposición de la cláusula penal de apremio:*

- i. *Mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0095, con radicado FINDETER 12022245003849 del 09 de marzo de 2022, se solicitó el inicio de la imposición de la CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA – APREMIO; dicha solicitud, se actualizo mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-030134, con radicado FINDETER 12022245007220 del 03 de mayo de 2022; y reiteradas, mediante comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03-0156, con radicado FINDETER 12022245008524 del 20 de mayo de 2022 y comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0176, con radicado FINDETER 12022245010105 del 13 de junio de 2022; en cuyo proceso, la entidad contratante determinara la imputabilidad o no al CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT y su incidencia en esta solicitud de prórroga.*

- ii. *Mediante comunicación FINDETER-2021-3-1-96534-03-0220, con radicado FINDETER*

**OTROSI No 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

12022245012683 del 19 de julio de 2022, se solicitó el inicio de la imposición de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – APREMIO.**

(...)

3. La supervisión del contrato de interventoría, emite concepto, sin fecha, en los siguientes términos:

(...)

*Por lo tanto, la supervisión del contrato una vez descrito los argumentos expuestos en el presente documento solicita amablemente proceder con las siguientes consideraciones:*

*CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT Prorroga por el término de CUATRO (4) MESES Y UN (1) DÍA, contados desde la terminación inicial del contrato, es decir, desde el 31 de agosto de 2022, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato, el día 31 de diciembre de 2022.*

(..)"

4. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 09, sesión virtual de fecha 29 de agosto de 2022, APROBÓ la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **CUATRO (4) meses y UN (1) día** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**, la elaboración de la presente Acta.

5. Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** dispone en su Cláusula Trigésima:

**"MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

- a. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
- b. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- c. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.- PROROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **CUATRO (4) meses y UN (1) día**, esto es hasta el **31 de diciembre del 2022**

**SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**OTROSI No 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

**TERCERO.** – LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA** que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **29 de agosto de 2022.**

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**



**JOSE ARNOLDO ARENAS BOADA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**